



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Viernes, 7 de abril de 1989

Núm. 79

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

<b>Tribunal Económico-Administrativo Provincial</b>	Página
Anuncios notificando a reclamantes en paradero desconocido .....	1017-1018

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Concurso de contratación para las obras del nuevo puente del Pilar, accesos y obras complementarias .....	1018
Convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de cuarenta y ocho plazas de operarios de mantenimiento del Servicio de Deportes .....	1018
Convocatoria de oposición libre para la provisión de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos .....	1019
Convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de cinco plazas de encargados de botiquín del Servicio de Deportes .....	1021
Convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de diecinueve plazas de socorristas del Servicio de Deportes .....	1022

### Audiencia Territorial de Zaragoza

Recursos contencioso-administrativos .....	1023-1027
--	-----------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	1027-1028
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia .....	1029-1031
Juzgados de Distrito .....	1031-1032
Juzgados de lo Social .....	1032

## SECCION CUARTA

### Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Núm. 15.978

Expediente número 70-86.

Reclamante: Don Enrique Biel Frontiñán, representante de Inmobiliaria Río Ebro, S. A.

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigentes, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 29 de septiembre de 1988, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 20 de enero de 1986 por el mencionado contribuyente, contra acto administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza dictado por impuesto municipal sobre solares del ejercicio 1981, cuantía de 253.146 pesetas el de mayor importe.

Fallo: "Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de febrero de 1989. — El secretario del Tribunal: P. O., Pilar Rapún Campos.

Núm. 15.979

Expediente número 249-87.

Reclamante: Don Juan-Antonio Rubio Morer.

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigentes, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 26 de mayo de 1988, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 25 de febrero de 1987 por el mencionado contribuyente, contra liquidación de tasas académicas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Fallo: "Este Tribunal en Sala y única instancia en esta vía, acuerda desestimar la reclamación presentada, confirmando la liquidación impugnada."

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de febrero de 1989. — El secretario del Tribunal: P. O., Pilar Rapún Campos.

Núm. 15.980

Expediente número 254-87.

Reclamante: Don Oscar Suárez Alda.

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigentes, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 26 de mayo de 1988, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 25 de febrero de 1987 por el mencionado contribuyente, contra liquidación de tasas académicas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Fallo: "Este Tribunal, en Sala y única instancia en esta vía, acuerda desestimar la reclamación presentada, confirmando la liquidación impugnada."

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelen-

tísima Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de febrero de 1989. — El secretario del Tribunal: P. O., Pilar Rapún Campos.

Núm. 15.981

Expediente número 1.013-87.

Reclamante: Don Jaime Berdejo, en representación de Casa Jiménez, S. C. L.

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigentes, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 24 de septiembre de 1987, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 23 de mayo de 1987 por el mencionado contribuyente, contra acuerdo dictado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza, confirmatorio del previo requerimiento de cuotas formulado a aquél por dicha Tesorería.

Fallo: "Este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda declararse incompetente para conocer de la reclamación objeto del presente expediente, sin perjuicio del derecho que asista al reclamante para impugnar la obligación que le ha sido exigida ante la Magistratura de Trabajo competente, según los preceptos del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980 que han sido citados en el considerando quinto de esta resolución."

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de febrero de 1989. — El secretario del Tribunal: P. O., Pilar Rapún Campos.

Núm. 15.982

Expediente número 1.536-87.

Reclamante: Doña María-Teresa Artigas Plou.

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigentes, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 29 de septiembre de 1988, como consecuencia de reclamación económico-administrativa interpuesta en 10 de septiembre de 1987 por el mencionado contribuyente, contra valoración practicada en expediente de comprobación relativo al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, llevada a cabo por la oficina correspondiente de la Diputación General de Aragón.

Fallo: "Este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda estimar la pretensión del actor, anulando los actos de valoración practicados por la oficina gestora al no haberse hecho calculando el que corresponda según las normas establecidas en el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse justificado la exclusión de este procedimiento en caso de imposibilidad de su aplicación."

Lo que se notifica, advirtiéndole que sobre este acuerdo puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de febrero de 1989. — El secretario del Tribunal: P. O., Pilar Rapún Campos.

Núm. 15.983

Expediente número 25-88.

Reclamante: Autocares Viamonte Sánchez, S. L.

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones e ignorando su paradero actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas vigentes, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 14 de noviembre de 1988, como consecuencia de solicitud de condonación presentada en fecha 21 de marzo de 1988 por el mencionado contribuyente, contra multa por importe de 30.000 pesetas, impuesta por la Dependencia de Gestión Tributaria por el concepto de impuesto sobre sociedades, ejercicio 1985.

Fallo: "Este Tribunal, por delegación del Excmo. señor ministro de Hacienda, acuerda denegar la condonación interesada, sin que contra la presente reclamación pueda interponerse recurso alguno."

Zaragoza, 27 de febrero de 1989. — El secretario del Tribunal: P. O., Pilar Rapún Campos.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 22.681

Es objeto del presente concurso la contratación de las obras del nuevo puente del Pilar, accesos y obras complementarias.

Tipo de licitación: 1.361.470.416 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: B-2-e; B-3-e; B-4-e.

Garantía provisional: 27.229.408 pesetas.

Garantía definitiva: 54.458.816 pesetas.

Revisión de precios: Conforme pliego de condiciones.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura del pliego tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 28 de marzo de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 22.927

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 31 de marzo de 1989, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de cuarenta y ocho plazas de operarios de mantenimiento del Servicio de Deportes, integradas en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1989, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de marzo de 1989, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de cuarenta y ocho plazas de operarios de mantenimiento del Servicio de Deportes, cinco de las cuales están reservadas para minusválidos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13 de 1982, e integradas en la plantilla de personal laboral y dotadas con las retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas tendrán el carácter de fijos discontinuos.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la prueba selectiva será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, y en el caso específico de minusválidos, éstos deberán estar en posesión de un certificado expedido por el INSERSO en el que se haga constar la capacidad del interesado para el desempeño de la plaza.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones que correspondan a la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberán reunirse los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrán efectuarse las reclamaciones

pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios del concurso-oposición, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El concejal-delegado de Régimen Interior, el director del área correspondiente o técnico en quien delegue, un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, un técnico especialista en la materia designado por la Diputación General de Aragón, un técnico especialista designado por la Alcaldía y un representante de los trabajadores designado por el comité de empresa.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal o técnico en quien delegue.

Sexta. Fase de concurso. — En la fase de concurso se valorará lo siguiente, hasta un máximo de 5 puntos:

a) Situación laboral en que se encuentra y cargas familiares, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Experiencia profesional, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (*test de capacidad*). — Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas alternativas, donde se valore la capacidad individual del aspirante.

Segundo ejercicio (*teórico*). — Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de una hora, de un test de preguntas de los temas que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

Tercer ejercicio (*práctico*). — Consistirá en la realización de un ejercicio con preguntas prácticas relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de la presente convocatoria y de acuerdo a la plaza que se convoca.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios serán calificados separada e independientemente. El primer ejercicio se puntuará como "apto" o "no apto". Los ejercicios segundo y tercero se puntuarán de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

Los restantes aspectos de la convocatoria que se refieren a presentación de instancias, admisión y recusación de miembros del tribunal, práctica de los ejercicios, propuesta de aportación de documentos, toma de posesión e impugnación y supletoriedad, se mantendrán, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes a cubrir al momento de la propuesta. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán en el día siguiente a la publicación de la propuesta, en el Servicio de Personal (Negociado de Selección) de la Casa Consistorial, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificado de conducta ciudadana.

c) Título de certificado de escolaridad.

Igualmente, deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos del servicio médico de empresa, previa citación que les será facilitada en el Servicio de Personal.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

Décima. Nombramiento y toma de posesión. — Concluida la oposición, el tribunal someterá a la aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento, la que se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo que se determine, posterior a la recepción de la notificación, compareciendo en el Servicio de Personal (Negociado de Selección). Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 14, se establece un período de prueba de un mes de duración.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Anexo I

## Derecho constitucional

- Tema 1. Tratamiento de agua.
- Tema 2. El equipo depurador: componentes y esquema de funcionamiento.
- Tema 3. El equipo limpiafondos.
- Tema 4. Problemas que puede plantear un grupo de filtración y forma de resolverlos.
- Tema 5. Invernaje de piscinas.
- Tema 6. Puesta en marcha de las piscinas.
- Tema 7. Características legales de la piscina y su entorno.
- Tema 8. Cuidados del césped mes a mes.
- Tema 9. El césped: consejos prácticos a la siembra.

Núm. 22.928

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 3 de marzo de 1989, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, para la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1989, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo de 1988, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, correspondiente a la subescala técnica de la escala de Administración especial, dotada con las retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones que correspondan a la plaza.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberán reunirlos los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. La solicitud irá dirigida al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentará en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, podrán efectuarse las reclamaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor alcalde-presidente, don Antonio González Triviño, como titular, y don Armando Pérez Borroy, concejal delegado de Régimen Interior, como suplente.

Vocales: Don Luis García-Nieto Alonso, teniente de alcalde, coordinador del área de Urbanismo e Infraestructuras, como titular, y don Armando Pérez Borroy, concejal-delegado de Régimen Interior, como suplente. Don José-Enrique Oejo Rodríguez, director del área de Urbanismo e Infraestructuras, como titular, y don Manuel Júlvez Herranz, como suplente. Por el Instituto de Estudios de Administración Local, don Luis Marín Sánchez, ingeniero de caminos del Servicio de Infraestructura Hidráulica de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Departamento de Ordenación Territorial de Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, como titular, y don Manuel Allende Alvarez, ingeniero

de caminos del mismo Servicio, como suplente. Por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón, don José-Luis Cerezo Lastrada, como titular, y don Fausto Comenge Ornat, como suplente. Como técnico designado por la Alcaldía, don Manuel Júlvez Herranz, como titular, y don José-Ramón Entralgo Layunta, como suplente. En representación de los trabajadores, don Manuel Pérez Corzán, como titular, y don José-María Montserrat Blasco, como suplente.

Secretaría: Doña Ana Canelas Anoz, jefa del Servicio de Personal; doña María Altolaguirre Abril y doña Patricia Cavero Moreno, técnicos del mismo servicio, que actuarán como titular o suplente en la forma legalmente establecida.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las características previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recurrirlos dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación nominal de los miembros del tribunal en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (*memoria*). — Consistirá en redactar una memoria, mecanografiada a doble espacio, con extensión no menor a cincuenta ni superior a cien folios, sobre un tema afín elegido por el opositor en relación a las funciones propias de un ingeniero de caminos, canales y puertos, referida, en todo caso, a la ciudad de Zaragoza, en donde se describan, analicen y propongan alternativas de evolución o resolución de la cuestión planteada. La memoria deberá ser defendida ante el tribunal, sin consulta de texto, durante un tiempo máximo de veinte minutos, pudiendo el tribunal, al finalizar la intervención del opositor, requerirle la aclaración de alguno de los extremos o formularle las preguntas que considere necesarias. Esta memoria deberá presentarse en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Zaragoza durante los días 19 al 23 de junio de 1989.

Segundo (*ejercicio teórico*). — Consistirá en la exposición oral de cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en cada uno de los anexos I, II, III y IV, que se acompañan a la presente convocatoria. El tiempo máximo de exposición será de cuarenta y cinco minutos. El tribunal podrá, transcurridos veinte minutos, invitar al opositor a abandonar la realización del ejercicio en caso de notable deficiencia y falta de conocimiento en la exposición del mismo.

Tercero (*ejercicio práctico*). — Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo que el tribunal señale, informes sobre una o varias de las cuestiones siguientes:

a) Desarrollar el estudio de las infraestructuras de un planeamiento urbano concreto que proponga el tribunal.

b) Planear y resolver un proyecto de ingeniería municipal, con el nivel de desarrollo que el tribunal indique.

c) Informar un expediente dentro de la competencia de la ingeniería municipal, con aplicación de las ordenanzas y normas vigentes.

Para el desarrollo de este ejercicio, los opositores podrán utilizar la documentación y útiles de trabajo propios que consideren oportunos.

Cuarto. — Este ejercicio constará de dos fases. La primera fase consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y la personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza. La segunda fase consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas de respuesta alternativa, correspondientes a los temas que figuran en el anexo V que se acompaña a la presente convocatoria.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose otorgar a cada aspirante en cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente, excepto en el cuarto ejercicio, que se puntuará de la siguiente manera: la primera fase de 0 a 3 puntos y la segunda de 0 a 7 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes en el momento de la propuesta.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo someterse a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo que se determine, compareciendo en el Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los opositores, en los casos y en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Anexo I

##### Obras

Tema 1. Los proyectos de obras. — Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. — Formalización. — Aprobación.

Tema 2. Los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares. — Normas técnicas y los pliegos de condiciones técnicas. — El expediente de contratación. — La adjudicación del contrato.

Tema 3. El replanteo. — La dirección de la obra. — Régimen de relaciones con la contrata. — Certificaciones. — Modificaciones de obra y proyectos reformados. — Revisión de precios.

Tema 4. Suspensión de obras. — Rescisión y resolución del contrato. Recepción y liquidación provisional. — Conservación durante el período de garantía. — Liquidación y recepción definitiva.

Tema 5. Las empresas consultoras. — Su personalidad para contratar con la Administración. — Los contratos de asistencia. — El pliego de cláusulas generales. — El pliego de prescripciones técnicas. — Las relaciones con la Administración.

Tema 6. Hidrología. — El ciclo hidrológico. — Magnitudes hidrológicas. Mediciones hidrológicas. — Redes hidrológicas.

Tema 7. Hidrología. — Análisis de datos. — Series históricas. — Estimación de series de precipitaciones y caudales. — Rasgos hidrológicos e hidrográficos del territorio español.

Tema 8. Hidrología de las aguas subterráneas. — Hidráulica de las aguas subterráneas. — Técnicas de investigación hidrogeológica. — Hidrología en zonas cársticas. — Explotación de acuíferos. — Recarga de acuíferos.

Tema 9. Regulación. — Concepto y necesidad. — Métodos de regulación. Aprovechamiento conjunto de recursos superficiales y subterráneos.

Tema 10. Embalses superficiales. — Usos y aprovechamiento. — Tipos de presas.

Tema 11. Canales. — Proyecto y construcción. — Condicionantes de su trazado. — Sifones, almenaras, acueductos y túneles.

Tema 12. Obras fluviales. — Previsión de máximas avenidas. — Protección de cauces. — Corrección y regulación de cauces. — Encauzamiento de ríos. Defensa de poblaciones contra avenidas. — Saneamiento y desecación de zonas encharcadas.

Tema 13. Usos del agua. — Consumo humano. — Regadíos. — Usos industriales y energéticos. — Estudios de necesidades. — Planificación. — Prioridades.

#### Anexo II

##### Abastecimiento

Tema 14. Aguas para abastecimiento urbano. — Cantidad y calidad. Características.

Tema 15. Captación de aguas.

Tema 16. Conducción de aguas. — Gravedad. — Impulsión.

Tema 17. Potabilización de las aguas para consumo humano — Correcciones físicas. — Decantación, filtración, cloración, otros tratamientos.

Tema 18. Depósitos y redes de distribución. — Condicionantes de su proyecto y construcción. — Tipos.

Tema 19. Tipos y clases de tuberías de distribución. — Elementos complementarios de la red de distribución.

Tema 20. Explotación y conservación de redes. — Gestión de abonados. Tarifación.

#### Anexo III

##### Saneamiento

Tema 21. Drenaje urbano. — Vertidos domésticos. — Vertidos industriales. Redes de alcantarillado. — Colectores.

Tema 22. Tipos y clases de tuberías y colectores.

Tema 23. Instalaciones complementarias del alcantarillado. — Registros, sumideros, aliviaderos, rápidos, acometidas. — Instalaciones de bombeo.

- Tema 24. Construcción de alcantarillados y colectores.  
 Tema 25. Conservación y explotación de alcantarillados.  
 Tema 26. Contaminación de aguas y contaminación ambiental.  
 Tema 27. Vertidos directos. — Emisarios.  
 Tema 28. Depuración de aguas residuales. — Tipos de depuración.  
 Diferentes sistemas.  
 Tema 29. Depuración primaria.  
 Tema 30. Depuración biológica.  
 Tema 31. Fangos. — Digestión de fangos. — Eliminación de fangos.  
 Tema 32. Depuración de aguas industriales.  
 Tema 33. Red viaria. — Redes interurbanas. — Viario urbano. — Elementos de la calle. — Condiciones geométricas del trazado. — Intersecciones.  
 Tema 34. Firmes flexibles: concepto y dimensionamiento. — Capas granulares. — Tratamientos superficiales. — Mezclas bituminosas.  
 Tema 35. Firmes rígidos. — Concepto y dimensionamiento. — Capas tratadas con ligantes hidráulicos. — Pavimentos de hormigón. — Tipología.  
 Tema 36. Características y clasificación de suelos. — Explanadas y bases.  
 Tema 37. Características superficiales de los pavimentos. — Regularidad geométrica. — Textura.  
 Tema 38. Conservación de viales. — Organización y métodos de conservación. — Vialidad invernal. — Conservación con medios propios. Maquinaria y materiales.  
 Tema 39. Puentes. — Tipos. — Condicionantes de su diseño. — Pasos elevados y subterráneos. — Condicionantes de su diseño y características.  
 Tema 40. Túneles. — Excavaciones subterráneas. — Procedimientos constructivos. — Obras municipales subterráneas.  
 Tema 41. Proyectos municipales de urbanización. — Criterios para el diseño. — Elección de materiales. — Programación de la actuación. — Coordinación con otros servicios.  
 Tema 42. Calles y zonas peatonales. — Problemática. — Características de los pavimentos. — Explotación.  
 Tema 43. Mobiliario urbano. — Elementos. — Conservación.  
 Tema 44. Alumbrado público. — Proyectos. — Elementos de la red de alumbrado. — Obras de alumbrado.  
 Tema 45. Zonas verdes. — Proyectos de zonas verdes. — Elementos. — Obras de ajardinamiento.  
 Tema 46. Tráfico. — Explotación de la red viaria. — Señalización viaria. Información al público.  
 Tema 47. Aforos y prognosis de tráfico. — Regulación semafórica. Centros de control de tráfico en tiempo real. — Conservación y mantenimiento de redes semafóricas.  
 Tema 48. Seguridad vial. — Estudio y estadística de accidentes. — Índices de peligrosidad. — Medidas de seguridad. — Señalización de obras y obstrucciones temporales.  
 Tema 49. Estacionamientos. — Tipos de aparcamientos. — Sistemas de gestión de estacionamiento. — Retirada de vehículos de la vía pública.  
 Tema 50. Tráfico urbano y medio ambiente. — Efectos del tráfico. Actuaciones posibles.  
 Tema 51. Transportes. — Modos de transporte urbano e interurbano. Estaciones.  
 Tema 52. Transporte colectivo de viajeros. — Criterios de gestión. Estaciones de intercambio modal.  
 Tema 53. Criterios para el diseño de líneas de transporte. — Calidad de servicio.  
 Tema 54. Residuos urbanos y sus características.  
 Tema 55. Limpieza viaria y recogida de basuras.  
 Tema 56. Eliminación y tratamiento de basuras.

## Anexo IV

## Urbanismo

- Tema 57. El planeamiento urbanístico. — El valor normativo de los planes. — Clases de planes.  
 Tema 58. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes urbanísticos.  
 Tema 59. El planeamiento municipal. — Los planes generales municipales de ordenación. — Función, contenido, formación y formulación.  
 Tema 60. Vigencia de los planes. — Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.  
 Tema 61. Los planes parciales de ordenación. — Determinación y documentación. — Formulación y aprobación.  
 Tema 62. Contenido, procedimiento de aprobación y ejecución de los programas de actuación urbanística.  
 Tema 63. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. — Concepto, contenido, clases y función urbanística. — Los municipios carentes de instrumentos de planeamiento. — Régimen del suelo. — Los proyectos de delimitación.  
 Tema 64. Los planes especiales. — Función, contenido y procedimiento de aprobación. — Estudios de detalle. — Función, contenido, formación y formulación de los mismos.  
 Tema 65. Los proyectos de urbanización. — Obras ordinarias. — Su contenido substantivo y documentación. — Formulación y aprobación.  
 Tema 66. La ejecución de los planes urbanísticos. — Requisitos previos y sistemas de actuación.

Tema 67. Parcelaciones y reparcelaciones. — Características y tramitación. — Efectos que produce el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

Tema 68. Edificación y uso del suelo. — Edificación forzosa y registro de solares. — Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina.

Tema 69. La licencia urbanística. — Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 70. Infracción urbanística. — Responsabilidad de la Administración. — Acciones y recursos.

## Anexo V

Tema 71. La Constitución española de 1978. — Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 72. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978.

Tema 73. El Gobierno y la Administración.

Tema 74. Las comunidades autónomas: organización, competencias y Estatutos.

Tema 75. El municipio: concepto. — Organización y competencias.

Tema 76. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 77. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos. — Régimen disciplinario de los funcionarios.

## Núm. 22.929

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 31 de marzo de 1989, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de cinco plazas de encargados de botiquín del Servicio de Deportes, integradas en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1989, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de marzo de 1989, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de cinco plazas de encargados de botiquín del Servicio de Deportes, integradas en la plantilla de personal laboral y dotadas con las retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas tendrán el carácter de fijos discontinuos.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la prueba selectiva será necesario:

- Ser español.
  - Haber cumplido los 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local.
  - Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía o ATS en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
  - No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones que correspondan a la plaza.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Todos los requisitos exigidos en la presente base deberán reunirlos los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrán efectuarse las reclamaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios del concurso-oposición, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El concejal-delegado de Régimen Interior, el director del área correspondiente o técnico en quien delegue, un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Estudios de Administración Pública, un técnico especialista en la materia designado por la Diputación

General de Aragón, un técnico especialista designado por la Alcaldía y un representante de los trabajadores designado por el comité de empresa.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal o técnico en quien delegue.

Sexta. Fase de concurso: — En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

— Situación laboral en que se encuentra y cargas familiares, hasta un máximo de 1 punto.

— Publicaciones y trabajos científicos relacionados con la plaza que se convoca, 0,20 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

— Experiencia profesional en puestos afines, tanto en centros públicos como privados, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero (*ejercicio práctico*). — Consistirá en la contestación de preguntas prácticas relacionadas con la medicina del deporte, actividad física y primeros auxilios, parámetros y tratamiento del agua en las piscinas, que determine el tribunal antes de comenzar el ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo (*ejercicio teórico*). — Consistirá en el desarrollo por escrito de un test de preguntas de los temas que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán calificados separada e independientemente, y se puntuarán de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

Los restantes aspectos de la convocatoria que se refieren a presentación de instancias, admisión y recusación de miembros del tribunal, práctica de los ejercicios, propuesta de aportación de documentos, toma de posesión e impugnación y supletoriedad, se mantendrán, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes a cubrir al momento de la propuesta. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán en el día siguiente a la publicación de la propuesta, en el Servicio de Personal (Negociado de Selección) de la Casa Consistorial, los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificado de conducta ciudadana.
- Título de licenciado en Medicina y Cirugía o ATS.

Igualmente, deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos del servicio médico de empresa, previa citación que les será facilitada en el Servicio de Personal.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

Décima. Nombramiento y toma de posesión. — Concluida la oposición, el tribunal someterá a la aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento, la que se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo que se determine, posterior a la recepción de la notificación, compareciendo en el Servicio de Personal (Negociado de Selección). Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiendo nombramiento. Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 14, se establece un período de prueba de un mes de duración.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Anexo I

##### Derecho constitucional

Tema 1. Bases elementales de anatomía y fisiología humana.

Tema 2. Heridas: concepto, clasificación, complicaciones. — Primeros auxilios y normas de desinfección.

Tema 3. Hemorragias: concepto, clasificación. — Primeros auxilios en cada caso.

Tema 4. Quemaduras: concepto, causas, clasificación y gravedad según profundidad y extensión.

Tema 5. Congelaciones: concepto (local y general), causas, grados, primeros auxilios. — Prevención de las mismas.

Tema 6. Traumatismos cerrados: contusión, esguace, desgarró muscular, contracturas y luxaciones. — Concepto, causas y primeros auxilios.

Tema 7. Fracturas: concepto, clasificación y síntomas. — Primeros auxilios y normas de inmovilización y transporte de fracturados. — Estudios de casos particulares de fractura (cráneo, columna vertebral, clavícula, costillas, pelvis y miembros).

Tema 8. Cuerpos extraños: concepto. — Estudio de casos particulares en globo ocular, oído, vías respiratorias superiores e inferiores, aparato digestivo, piel y mucosas. — Síntomas y primeros auxilios en cada caso.

Tema 9. Intoxicaciones: concepto y definición de tóxico y veneno, clasificación de los tóxicos, vías de entrada y eliminación de los tóxicos en el organismo. — Sintomatología y primeros auxilios de las intoxicaciones más importantes. — Estudio de casos especiales: alcoholismo, drogadicción, picaduras de insectos y mordeduras de animales.

Tema 10. Accidente con pérdida de conocimiento: lipotimia, histeria, epilepsia, electrocución, insolación, agotamiento por el calor y deshidratación. — Causas, síntomas y primeros auxilios en cada caso.

Tema 11. Ahogados: definición, clasificación, causas y síntomas. — Medidas a tomar en cada caso.

Tema 12. Shock: definición, clasificación, causas y síntomas. — Medidas a tomar en cada caso.

Tema 13. Asfixia: definición, clasificación, causas, síntomas y primeros auxilios.

Tema 14. Otros accidentes: abuso de drogas, amenaza de suicidio, aborto, parto de emergencia, angina de pecho, infarto, embolia cerebral y pulmonar.

Tema 15. Reanimación cardio-pulmonar: concepto de muerte funcional, aparente y real. — Exploración de la parada cardio-respiratoria. — Respiración artificial: métodos. — Masaje cardioexterno: metodología en caso de uno y dos socorristas. — Golpe precordial: indicaciones y contraindicaciones.

Tema 16. Accidentes y catástrofes: definición. — Planificación y objetivos de la misma. — Papel del socorrista en los mismos. — Introducción al tema e inundaciones, incendios, terremotos, bombardeos convencionales y atómicos. — Guerra biológica y grandes epidemias.

Tema 17. El salvamento y socorrismo en España: orígenes, antecedentes y actividades. — La organización federativa actual.

Tema 18. Lesiones más frecuentes en piscinas producidas por el medio ambiente y prácticas deportivas. — Primeros auxilios.

Tema 19. Accidentes y lesiones más frecuentes en piscinas producidas por el medio acuático. — Primeros auxilios.

Tema 20. El agua en las piscinas. — Parámetros y tratamientos.

Núm. 22.930

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 31 de marzo de 1989, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de diecinueve plazas de socorristas del Servicio de Deportes, integradas en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1989, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de marzo de 1989, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de diecinueve plazas de socorristas del Servicio de Deportes, integradas en la plantilla de personal laboral y dotadas con las retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas tendrán el carácter de fijos discontinuos.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la prueba selectiva será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local.

c) Estar en posesión del título de socorrista acuático expedido por un organismo oficial en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones que correspondan a la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberán reunirlos los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base

segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrán efectuarse las reclamaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios del concurso-oposición, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El concejal-delegado de Régimen Interior, el director del área correspondiente o técnico en quien delegue, un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Estudios de Administración Pública, un técnico especialista en la materia designado por la Diputación General de Aragón, un técnico especialista designado por la Alcaldía y un representante de los trabajadores designado por el comité de empresa.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal o técnico en quien delegue.

Sexta. Fase de concurso. — En la fase de concurso se valorará:

— Experiencia profesional en puestos afines, tanto en centros públicos como privados, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

— Estudios que posee el aspirante, hasta un máximo de 1 punto.

— Situación laboral en que se encuentra y cargas familiares, hasta un máximo de 2 puntos.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero (*ejercicio práctico*). — Consistirá en:

— Nadar a estilo libre una longitud de 25 metros.

— Hiperventilación.

— Inmersión.

— Coger muñeco con presas tipo.

— 25 metros de natación portando el muñeco.

Segundo (*ejercicio teórico*). — Consistirá en el desarrollo por escrito de un test de preguntas de los temas que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán calificados separada e independientemente. El primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos, valorándose en el mismo la técnica y el tiempo empleado en la realización de las pruebas. El segundo ejercicio se puntuará igualmente de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que, a su vez, no alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

Los restantes aspectos de la convocatoria que se refieren a presentación de instancias, admisión y recusación de miembros del tribunal, práctica de los ejercicios, propuesta de aportación de documentos, toma de posesión e impugnación y supletoriedad, se mantendrán, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes a cubrir al momento de la propuesta. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán en el día siguiente a la publicación de la propuesta, en el Servicio de Personal (Negociado de Selección) de la Casa Consistorial, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificado de conducta ciudadana.

c) Título de socorrista acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

Igualmente, deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos del servicio médico de empresa, previa citación que les será facilitada en el Servicio de Personal.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

Décima. Nombramiento y toma de posesión. — Concluida la oposición, el tribunal someterá a la aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento, la que se notificará al interesado, quien

vendrá obligado a tomar posesión en el plazo que se determine, posterior a la recepción de la notificación, compareciendo en el Servicio de Personal (Negociado de Selección). Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 14, se establece un período de prueba de un mes de duración.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Anexo I

Tema 1. Heridas: concepto, clasificación, complicaciones. — Primeros auxilios y normas de desinfección.

Tema 2. Traumatismos cerrados: contusión, esguace, desgarro muscular, contracturas y luxaciones. — Concepto, causas y primeros auxilios.

Tema 3. Fracturas: concepto, clasificación y síntomas. — Primeros auxilios y normas de inmovilización y transporte de fracturados. — Estudios de casos particulares de fractura (cráneo, columna vertebral, clavícula, costillas, pelvis y miembros).

Tema 4. Ahogados: definición, clasificación y características de cada tipo. — El rescate: definición y estudio de las diversas posibilidades según los casos.

Tema 5. Shock: definición, clasificación, causas y síntomas. — Medidas a tomar en cada caso.

Tema 6. Reanimación cardio-pulmonar: concepto de muerte funcional, aparente y real. — Exploración de la parada cardio-respiratoria. — Respiración artificial: métodos. — Masaje cardioexterno: metodología en caso de uno y dos socorristas. — Golpe precordial: indicaciones y contraindicaciones.

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 16.696

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 258 de 1989, promovido por don Rafael Sesma Muñoz, contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 11 de enero de 1988, haciendo uso de las facultades delegadas por el subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, desestimando la petición formulada por el recurrente, solicitando el abono de determinadas diferencias económicas en sus retribuciones, y contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.698

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 257 de 1989, promovido por Sociedad Promotora Matilla Ragón, S. A., contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre pago de recibos del impuesto de solares correspondiente al ejercicio de 1984, y contra resolución, sin que conste fecha, desestimando recurso de reposición interpuesto (Rentas y Exacciones. Solares número 52, expediente 286101-88, sección 289).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.699

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 260 de 1989, promovido por don Jesús Pérez Azagra, contra acuerdos del Ayuntamiento de Tarazona, en compensación por la cesión de un solar, y contra el acuerdo de 17 de febrero de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.700

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 256 de 1989, promovido por don José-Luis Lacosta Pedrayes, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sobre pago de recibos del impuesto de solares correspondiente al ejercicio de 1984, y contra resolución, sin que conste fecha, desestimando recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.701

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 255 de 1989, promovido por don Angel Segura Delgado, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre pago de recibos del impuesto de solares correspondiente al ejercicio de 1984, y contra resolución, sin que conste fecha, desestimando recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.702

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 253 de 1989, promovido por don Juan-José Pozuelo Estévez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre pago de recibos del impuesto de solares correspondiente al año 1984, y contra resolución, sin que conste fecha, desestimando recurso de reposición interpuesto (expediente solares núm. 5, 287817-88, sección 297).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.703

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 254 de 1989, promovido por doña María-Elena López Ballinas Díez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre pago de recibos del impuesto de solares, correspondiente al ejercicio de 1984, y contra resolución, sin que conste fecha, desestimando recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.704

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 252 de 1989, promovido por don Faustino Alvarez Alvarez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre pago de recibos del impuesto de solares, correspondiente al ejercicio de 1984, y contra resolución, sin que conste fecha, desestimando el recurso de reposición interpuesto (Administración de Rentas y Exacción de Solares. 56. Expediente 287756-88, sección 295).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.421

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 289 de 1989, promovido por don Angel Navarro Romanos, contra resolución del Ministerio del Interior de 4 de agosto de 1988, dictada por el jefe superior de Policía de Zaragoza, imponiendo al actor una sanción de dos días de pérdida de remuneración y suspensión de funciones por igual período, como autor responsable de una falta leve, y contra resolución del director general de la Policía, de fecha 27 de octubre de 1988, desestimando el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.422

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 288 de 1989, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en representación de doña Julia Gonzalvo Viamonte, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre el pago del recibo del impuesto de solares correspondiente al ejercicio de 1984, y contra resolución, sin fecha, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.058

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 281 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sin fecha, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Poeta R. Castro, expediente 175793-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.059

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 277 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sin fecha, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, expediente 175880-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.060

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 287 de 1989, promovido por doña Pilar Sanz Briz, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra cinco resoluciones sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por las que se desestiman otros tantos recursos de reposición, que formuló el actor contra la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sujetos a este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1984, de cinco fincas, con referencia catastral 01-PU-V3-D.19, 01-PU-V2-E 19, 01-PU-V4-D.19, 01-PU-P1-R 19 y 01-PU-V2-19E, y que fue aprobado por la Comisión de Gobierno del expresado Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación



con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.061**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 267 de 1989, promovido por Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra INSALUD, sobre escrito de fecha 3 de noviembre de 1988 de la Dirección Provincial del INSALUD, deduciendo un 5 % en el precio pagado por distintos servicios prestados a beneficiarios de la Seguridad Social, relativos al mes de agosto de 1988, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección Provincial del INSALUD.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.062**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 279 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sin fecha, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, expediente 175829-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.063**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 266 de 1989, promovido por don Mariano Terrén Martínez, contra acuerdo de liquidación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por impuesto de solares del ejercicio de 1984, y contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, sin fecha, desestimando la reclamación interpuesta (Administración de Rentas. Solares. Expediente número 49. 285333-88, sec. 282).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.065**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 262 de 1989, promovido por doña Cristina Laclériga Giménez y otros, contra acuerdo de liquidación del Ayuntamiento de Zaragoza por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos devengados por la transmisión de campo en término de Miralbuena (expediente 500797-87).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.066**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 273 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, expediente 175976-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.067**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 274 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Gómez Avellaneda, expediente 175927-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.068**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 276 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, expediente 175891-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.069**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 275 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, expediente 175915-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.070**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 285 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Clara Campoamor, expediente 175720-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.071**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 283 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Segundo Chomón, expediente 175683-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.072**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 280 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, expediente 175805-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.074**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 272 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, expediente 176018-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.075**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 271 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Gómez Avellaneda, expediente 176006-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.076**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 269 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Gómez Avellaneda, expediente 176116-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.077**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 270 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, expediente 176079-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.078**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 268 de 1989, promovido por Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra acuerdo de la Dirección Provincial del INSALUD de 23 de septiembre de 1988, comunicando orden de pago con una deducción del 5 % del precio por los servicios prestados a beneficiarios de la Seguridad Social durante el mes de julio de 1988, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.080**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 278 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, expediente 175854-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.741**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 293 de 1989, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de fecha 15 de noviembre de 1988, fijando el justiprecio de un terreno sito en la calle Adrián de Sasabe, en el barrio de las Fuentes, de Zaragoza, propiedad de don Angel Marcuello Serón y otros, y contra su confirmación, en reposición, por acuerdo de fecha 17 de enero de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.742**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 294 de 1989, promovido por la procuradora doña María-Josefa-Cristina Sanjuán Grasa, en representación de Panel Publicidad Exterior, S. A., contra acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza (expediente 645022-86) de fecha 30 de septiembre de 1987, por el que se desestimó la solicitud de licencia para instalación de valla o cartelera publicitaria en vía Ibérica, frente a la gasolinera de Valdespartera, y contra su confirmación presunta, en reposición, por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.410**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 296 de 1989, promovido por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Actividades Mercantiles Ebro, S. A. (EBROSA), contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, sin que conste fecha, por la que se desestimó la reclamación interpuesta contra el impuesto

de solares, ejercicio de 1984, por los terrenos sitos en las calles Rosalía de Castro, Gómez Avellaneda, Gabriel Celaya, Pablo Neruda y María Zambrano, con referencias catastrales 05-47-11-130-132, 134, 136, 138, 147, 148, 149, 05-47-13-078-098 y 099, todo ello en expediente 284329-88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.411

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 295 de 1989, promovido por el letrado don Félix Azón Vilas, en nombre y representación de don Antonio Val Noguera, contra acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, de fechas 18 de noviembre de 1988 y 13 de enero de 1989, desestimando la solicitud de abono de indemnización por invalidez total y permanente del actor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.412

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 297 de 1989, promovido por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Prisma Publicidad Exterior, S. A., contra acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 30 de septiembre de 1987, desestimando la solicitud formulada por la sociedad demandante, relativa a licencia para instalación de cuatro vallas publicitarias en las calles Violante de Hungría y Domingo Miral, de esta ciudad, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### ALCALA DE MONCAYO

Núm. 22.372

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los interesados legitimados las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Novillas, 28 de marzo de 1989. — El alcalde.

### ALFORQUE

Núm. 21.453

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 3.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Alforque, 21 de marzo de 1989. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

### AZUARA

Núm. 22.374

Por doña María-Pilar Larrodé Bisbal se ha solicitado la licencia para establecimiento de una pescadería, con emplazamiento en plaza de San Juan, número 4, de Azuara.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Azuara, 29 de marzo de 1989. — El alcalde.

### BARDALLUR

Núm. 21.943

En sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de noviembre de 1988 fue aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto único de 1988, quedando expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y sugerencias que contra el mismo puedan formularse. Caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Bardallur, 21 de marzo de 1989. — El alcalde, Simón Galindo Arilla.

### BELCHITE

Núm. 21.153

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 264.700.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Belchite, 21 de marzo de 1989. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

### BELCHITE

Núm. 21.457

*PROGRAMA mínimo de la oposición para el ingreso en el subgrupo de auxiliares de Administración general de las Corporaciones locales.*

#### Parte primera

#### Derecho Político y Administrativo

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas, local, institucional y corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13. Formas de acción administrativa. — Fomento. — Policía. — Servicio público.
- Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

#### Parte 2.ª

#### Administración local

- Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. — Competencias.
- Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.
- Tema 4. Organización municipal. — Competencias.
- Tema 5. Otras entidades locales. — Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.
- Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8. La función pública local y su organización.
- Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales. — Clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

Belchite, 21 de marzo de 1989. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

## FIGUERUELAS

Núm. 17.843

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Figueruelas;

Hace saber: Que en este Ayuntamiento se tramita un expediente de expropiación forzosa para realizar el proyecto de urbanización (primera fase) y mejora del abastecimiento de agua y distribución, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José-Miguel Marco Tello, en el que se ha formulado la relación concreta e individualizada de todos los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarios y se especifican en el anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, puedan cuantos se consideren interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, dándoles vista del expediente a los mencionados fines.

Figueruelas, 9 de marzo de 1989. — El alcalde.

### A N E X O

#### Relación de bienes objeto de expropiación forzosa

*Polígono, parcela, partida, propietario, superficie de la finca y superficie a ocupar en metros cuadrados*

- 5. 76. "El Monte". José y Josefina García Ordóñez (hijos). 6.960. 75,03.
- 5. 77. "Nevería". Mariano Cobos Benedí (herederos). 1.120. 345,11.
- 5. 78. "Nevería". Nicasio Oliveros Castán (herederos). 780. 504,75.
- 5. 79. "Nevería". Agustín Virgos Minguillán (herederos). 535. 367,50. Acequia de riego de la Hermandad. —. 344,60.
- 5. 10. "Las Nogueras". Gregoria Castán Casanova (herederos). 1.420. 931,09.
- 5. 9. "Las Nogueras". Julio Olivito Deito (herederos). 290. 141,29.
- 5. 11. "Las Nogueras". Carmen Navales Romeo. 1.480. 421,99.
- 5. 5. "Las Nogueras". Leoncia López Oliveros (herederos). 1.220. 449,37.
- 5. 3. "Las Nogueras". Leoncia López Oliveros (herederos). 2.060. 705,52.
- 5. 7. "Las Nogueras". Carlos Olivito Navarro (herederos). 780. 94.

## TAUSTE

Núm. 15.898

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1988, acordó aprobar inicialmente los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, habiendo sido expuestos al público con el acuerdo corporativo y los demás documentos que integran el expediente en Secretaría General, mediante fijación de anuncio en el tablero de edictos de esta Casa Consistorial e inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 17, de fecha 21 de enero de 1989, por espacio de treinta días hábiles, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias de ninguna clase.

Por disposición del propio acuerdo corporativo la aprobación ha quedado elevada a definitiva.

El texto íntegro de dichos Estatutos se reproduce a continuación:

### Estatutos del Patronato Deportivo Municipal de Tauste

#### Capítulo primero

#### Objeto, naturaleza y funciones

Artículo 1.º El Patronato Municipal de Deportes de Tauste se estructura como un organismo autónomo local de servicios, al amparo de los artículos 85 y 86 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Art. 2.º El Patronato tiene como funciones esenciales las siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de la villa de Tauste, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- b) Encauzar y fomentar los deportes.
- c) Efectuar cuantas gestiones sean necesarios para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las actividades deportivas.

Art. 3.º El Patronato se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde velar para que

se alcancen los fines previstos en aquéllos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a sus órganos de gobierno.

Art. 4.º Para el cumplimiento de sus fines el Patronato estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones deportivas.
- b) Acondicionar, conservar y administrar el pabellón polideportivo y las demás instalaciones.
- c) Coordinar la utilización de dichas instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal.
- d) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.
- e) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- f) Organizar todos los servicios del Patronato.
- g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilio y otras ayudas del Estado, Diputación General de Aragón y Corporaciones públicas y particulares.
- h) Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines y personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

## Capítulo II

### Gobierno y administración

Art. 5.º El gobierno y administración del Patronato estarán a cargo de una Junta Rectora y una Comisión Ejecutiva.

Art. 6.º La Junta Rectora asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El alcalde o miembro corporativo en quien delegue.
- b) Vocales: El concejal delegado de Deportes; cinco miembros de la Corporación municipal, elegidos por el Pleno proporcionalmente; tres miembros elegidos entre los representantes de cada sección o clubes deportivos existentes en la localidad; dos representantes de los abonados del Patronato; un representante de los centros escolares de la villa, designado entre los consejos escolares establecidos; el director técnico, con voz pero sin voto, y un médico de la localidad, si es posible, diplomado en medicina deportiva, con voz pero sin voto.
- c) Secretario: Con base y fundamento en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, las funciones de secretario serán encomendadas por el Ayuntamiento al funcionario propio del mismo, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuará como delegado de éste.

El secretario asistirá a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto. Asesorará a la Junta, siempre que sea requerido para ello, y redactará las actas de la reunión.

d) Tesorero-administrador: Ejercerá esta función el interventor de Fondos municipales, quien podrá delegar en un funcionario municipal.

Art. 7.º Corresponde a la Junta Rectora las siguientes competencias:

- a) Aprobar los planos generales y programas periódicos de actuación que habrán de ser ratificados por el Pleno de la Corporación.
- b) Representar los intereses del Patronato, instalaciones, centros de interés deportivo y similares en el ámbito de su actuación.
- c) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación.
- d) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento.
- e) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones entre las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación.
- f) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las plantillas del personal, tanto técnico como administrativo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

g) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, para su ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

h) Aprobar obras previa la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

i) Sancionar las faltas cometidas por los usuarios de las instalaciones.

j) Aprobar el presupuesto del Patronato.

k) Todas las demás funciones y competencias que no correspondan al Ayuntamiento o al presidente del Patronato.

Art. 8.º Corresponde al presidente del Patronato las siguientes competencias:

- a) La representación legal del Patronato ante toda clase de autoridades y organismos.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta y de la Comisión Ejecutiva.
- d) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa en el presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por la Junta Rectora o la Comisión Ejecutiva.

Art. 9.º Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) A petición propia.
- b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- c) Los concejales designados por el Ayuntamiento, una vez cumplido el mandato de concejal.
- d) Los vocales representantes de las distintas entidades y asociaciones, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas, y en todo caso cuando hayan transcurrido dos años de su designación, pudiendo ser reelegidos.
- e) El vocal médico, cuando hayan transcurrido dos años de su designación, pudiendo ser reelegido.

Art. 10. La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que se estime necesario por la Presidencia o lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Art. 11. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y, en caso de empate, corresponderá al presidente decidir en la misma sesión con voto de calidad.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurran como mínimo la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, si no se obtuviese tal asistencia, una hora más tarde, siendo suficiente que asista el presidente, el secretario y cuatro vocales como mínimo.

Art. 12. Los acuerdos de la Junta Rectora serán recurribles en alzada ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días, y los que éste adopte en resolución de los recursos serán recurribles ante los tribunales competentes.

Art. 13. La Junta designará una Comisión Ejecutiva, de la que formarán parte:

- a) El presidente de dicha Junta.
- b) El vocal delegado de Deportes.
- c) Dos vocales de los componentes de la Junta, designados por los mismos.
- d) Actuará de secretario el que lo sea de la Junta.

Art. 14. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva:

- a) Confeccionar el proyecto de presupuesto para su aprobación por la Junta.
- b) Elaborar el proyecto de plantilla de todo el personal.
- c) Organizar, programar y dirigir las actividades y servicios aprobados por la Junta, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.
- d) La ordenación de gastos menores que por razón de urgencia o necesidad hayan de realizarse en las instalaciones y servicios.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes y también siempre que la convoque su presidente o lo soliciten dos vocales.

Las sesiones se someterán al mismo régimen que el de la Junta, si bien para celebrar sesión en segunda convocatoria será suficiente la presencia del presidente y un vocal.

### Capítulo III

#### Personal

Art. 15. El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Junta.

La retribución de dicho personal figurará en el presupuesto del Patronato.

Art. 16. Las plantillas de personal del Patronato estarán formadas por:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Patronato.
- b) El personal contratado por el propio Patronato.
- c) El director de las instalaciones.

Art. 17. El personal designado exclusivamente a tales servicios del Patronato, sin la condición de funcionario de carrera, se regirá por las normas del derecho laboral y en ningún supuesto estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de poderseles reconocer el tiempo como servicio a la Administración local, a los efectos pertinentes.

No obstante, el personal técnico que por finalidad de su función deba tener una vinculación de carácter temporal estará sujeto a contrato administrativo.

Los servicios que los funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se remunerarán con cargo al presupuesto del Patronato.

### Capítulo IV

#### Régimen económico

Art. 18. El Patronato Municipal de Deportes tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto municipal.
- b) Las subvenciones que puedan obtener de la Diputación Provincial, de la representación provincial del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de entidades públicas o privadas, clubes, federaciones, así como de toda clase de personas jurídicas o físicas.

d) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.

e) Los donativos y legados que se otorguen en su favor.

Art. 19. Los ingresos y gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el tesorero administrador, y la Junta Rectora rendirá anualmente cuentas que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

Art. 20. Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes o bancarias, en las instituciones que sean designadas por la Junta Rectora.

### Capítulo V

#### Patrimonio

Art. 21. El patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento adscriba al mismo para el cumplimiento de sus fines y los que dicho Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Art. 22. El Patronato, a través de su Junta Rectora, podrá solicitar del Ayuntamiento la adscripción de bienes propiedad del mismo, por lo que el Patronato no adquirirá la propiedad de dichos bienes, sino sólo por su posesión y habrá de utilizarlos exclusivamente para los fines que determine la adscripción.

Art. 23. Los acuerdos de adscripción se someterán por la Junta Rectora a la resolución del Ayuntamiento Pleno y se adoptarán en virtud de discrecional ponderación de las razones aducidas por el Patronato, expresando el fin al que los bienes sean destinados.

Si los bienes adscritos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de adscripción dejarán de serlo posteriormente, se considerará resuelta la adscripción y revertirán aquéllos al Ayuntamiento, el cual tendrá derecho, además, a percibir del Patronato el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Art. 24. Corresponden al Ayuntamiento, a través de su Intervención, fiscalizar la aplicación de los bienes adscritos al Patronato al fin para el que fueron cedidos y promover, en su caso, la reincorporación al mismo.

Art. 25. La Junta Rectora deberá levantar y tener al día el correspondiente inventario de altas y bajas de los bienes que disponga, el cual se someterá anualmente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

### Capítulo VI

#### Disolución y liquidación

Art. 26. El Patronato podrá ser disuelto:

A petición de la Junta Rectora, cuyo acuerdo ha de ser adoptado por unanimidad y ratificado por el Ayuntamiento Pleno por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

Por fundadas razones y previo expediente, el Ayuntamiento Pleno, con el quórum reglamentario, podrá disolverlo.

Art. 27. Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo pasarán a la plena disponibilidad del Ayuntamiento.

#### Disposiciones adicionales

Primera. — En las instalaciones deportivas se establecerá un servicio sanitario de urgencia para atender los casos de emergencia en primeros auxilios.

El Patronato Municipal no se hará nunca responsable de los posibles accidentes y lesiones que puedan derivarse del uso y disfrute de las instalaciones.

Segunda. — Las instalaciones deportivas municipales se podrán poner a disposición del Consejo Superior de Deportes cuando se trate de celebrar en ellas cualquier tipo de competición de carácter extraordinario, provincial, regional o nacional, determinándose, en tal caso, cuál será la compensación económica que deba percibir el Patronato.

Tercera. — Cuando se desarrollen actividades extraordinarias o competiciones con taquillas para el público se deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes de orden público y espectáculos.

Los presentes Estatutos han quedado aprobados definitivamente el día 26 de febrero de 1989.

Tauste, 2 de marzo de 1989. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.302

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 425 de 1988, promovido por María-Rosario Rodrigo Sarroca, contra José-Luis Ibarra Tomey y Consolación Ibarra Grima, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de mayo próximo y hora de las 10.00, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.700.000 de pesetas; en segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 8 de junio siguiente y hora de las 10.00, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 7 de julio próximo inmediato y hora de las 10.00, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo de regadío en la partida "Los Huertos", término municipal de Mara, de 525 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.039, folio 97, finca 2.363 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

2. Campo de regadío en la partida "Las Cabezas", término municipal de Mara, de cabida 32 áreas 16 centiáreas. Inscrito al tomo 1.059, folio 68, finca 1.735 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorado en 700.000 pesetas.

3. Campo de secano en el término municipal de Mara, paraje denominado "Hoya de la Casa" (o "de la Cruz"), de 2 hectáreas 91 áreas 60 centiáreas. Inscrito al tomo 1.483, folio 109, finca 15.725 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorado en 600.000 pesetas.

4. Campo de secano en el término municipal de Mara, paraje "Campo Alto", de 1 hectárea 46 áreas. Inscrito al tomo 1.483, folio 110, finca 15.729 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorado en 300.000 pesetas.

5. Campo de secano en igual término y paraje que el anterior, de 2 hectáreas 93 áreas 40 centiáreas. Inscrito al tomo 1.483, folio 111, finca 15.726 del Registro de la propiedad de Calatayud. Valorado en 600.000 pesetas.

6. Campo de regadío y secano en el término municipal de Mara, paraje "Las Cabezas y de San Pedro", de 1 hectárea 30 áreas. Inscrito al tomo 1.294, folio 84, finca 2.422. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 21.904

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 900-A de 1987, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados Juan-Manuel Urbán Torres y María-Angeles Martínez Vargas, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> La certificación del Registro y los autos están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda en avenida de Neptuno, sin número, edificio Delfos A, patio 3, segundo piso, derecha entrando, en La Puebla de Farnals, partida de "Cebolleta", con una superficie de 68,10 metros cuadrados. Inscrita en el

Registro de Masamagrell al tomo 830, libro 34, folio 67, finca número 3.404. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 14.987

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre demanda de beneficio de justicia gratuita, dimanante de autos de divorcio número 617 de 1988-A, instados por María-Cruz Aso Puyol, representada por el procurador de los Tribunales señor Pastor Eixarch, contra su esposo, Gregorio Valero Molinero Montañés, cuyo domicilio actual se desconoce, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de febrero de 1989. — El Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente, promovidos por María-Cruz Aso Puyol, representada por el procurador señor Pastor Eixarch y dirigida por el letrado señor Gracia Matute, contra Gregorio-Valero Molinero Montañés, incomparado en los presentes autos, y contra el señor abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a María-Cruz Aso Puyol, con derecho a los beneficios que la Ley otorga en el juicio de divorcio y todas sus incidencias, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán." (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Gregorio-Valero Molinero Montañés, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 15.534

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal número 547 de 1988-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, y vistos por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado con el número 547 de 1988-B, a instancia de la procuradora de los Tribunales señora Martínez Martínez, representando en turno de oficio a Ramona Gastón García, mayor de edad, vecina de Zaragoza, asistida por el letrado señor Puertas Mallou, contra su esposo, José-Luis Gómez Albadalejo, que se encuentra en ignorado paradero, habiendo sido parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que desestimando la demanda de separación interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Martínez Martínez, en nombre y representación de Ramona Gastón García, contra su esposo, José-Luis Gómez Albadalejo, debo declarar y declaro no haber lugar a la separación solicitada, absolviendo de dicha pretensión al citado demandado y sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución quedarán sin efecto las medidas adoptadas por auto de fecha 17 de enero de 1989.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al esposo, José-Luis Gómez Albadalejo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.436

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en pieza separada de solicitud del beneficio de justicia gratuita de la parte actora, dimanante de auto número 78 de 1989-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por don José Villanova Pomét, representado en turno de oficio por la procuradora señora Correas, contra doña Flora Blanco Plano, y en proveído del día de la fecha, se ha acordado citar a dicha demandada, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 de abril, a las 10.00 horas, para comparecencia de justicia gratuita.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada, se extiende la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 21.971**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en pieza separada de solicitud del beneficio de justicia gratuita de la parte actora, dimanante de autos número 87 de 1989-A, sobre separación sin acuerdo, instados por doña Guadalupe Barrera Castillo, representada de oficio por la procuradora señora Sierra, contra don Daniel García Raneras, cuyo domicilio se desconoce, y en proveído del día de la fecha, se ha acordado citar a dicho demandado, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 24 de abril, a las 10.00 horas, para comparecencia de justicia gratuita.

Y para que sirva de citación en forma al demandado se extiende el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 2****Núm. 15.223**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 3.003 de 1988, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de febrero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; representante legal de Vip's y Enrique de la Torre Domeque, como denunciados, y José-Daniel Rodríguez Latorre, como denunciado, y...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Daniel Rodríguez Latorre, como autor responsable, a la pena de dos días de arresto menor y a las costas del presente juicio, quedando en poder de Vip's los objetos sustraídos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste y sirva de notificación en forma a José-Daniel Rodríguez Latorre, en ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Ramón Medina.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 15.544**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes, que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1989. — La Ilma. señora doña Lydia Palacios Guerrero, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 2.575 de 1988, sobre daños por imprudencia, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciados, Emilio Pisón del Campo y Pelayo Pisón del Campo; como denunciado, José Lorenzo Ces, y responsable civil directa, la compañía Zurich, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a José Lorenzo Ces, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas, siguientes a esta notificación.

Y para que sirva de notificación a José Lorenzo Ces y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 15.546**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes, que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1989. — La Ilma. señora doña Lydia Palacios Guerrero, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 2.277 de 1988, sobre amenazas y daños, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Javier-Pascual Cartiel García, y como denunciado, José-Ignacio Gracia López, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a José-Ignacio Gracia López, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas, siguientes a esta notificación.

Y para que sirva de notificación a José-Ignacio Gracia López y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 22.365**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 3.092 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jesús Molina Iglesias, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en avenida de Madrid, 11, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de abril, a las 11.10 horas, al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 14.859**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 69 de 1989 se siguen actuaciones de juicio de desahucio a instancia de don Antonio García Redondo, representado por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, contra doña Ester Giménez Giménez, en ignorado paradero, en las que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza a 25 de febrero de 1989. — Vistos por el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza, los precedentes autos de juicio de desahucio número 69 de 1989, promovidos por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de don Antonio García Redondo, mayor de edad, casado y con domicilio en calle Hortensia, número 15, de Torrejón de Ardoz, contra doña Ester Giménez Giménez, con domicilio en la avenida de Madrid, 283, séptimo, tercera, de Zaragoza, citada en los estrados del Juzgado por no ser hallada en la expresada dirección, versando dichos autos sobre falta de pago de la renta de la vivienda, y...»

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por don Antonio García Redondo, debo condenar y condeno a doña Ester Giménez Giménez a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso séptimo, tercera, del número 283 de la avenida de Madrid, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. E. Pirla.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Ester Giménez Giménez, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 22.761**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 3.261 de 1988, seguidos por daños en accidente de tráfico, contra Timothy J. Szorc, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 4 de mayo próximo, a las 10.45 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 9

## Cédula de citación

Núm. 21.431

Para la celebración de la vista del juicio seguido en este Juzgado con el número 452 de 1989, por insultos, se ha señalado el día 3 de mayo próximo, a las 9:30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, de Zaragoza). A dicho acto han sido convocadas las partes, entre las que se encuentra, como denunciado, Juan-Carlos Nicolás Moreno, que tuvo su domicilio en Miguel Servet, núm. 110, y actualmente en ignorado paradero, citándole por medio de esta cédula y haciéndole saber que deberá comparecer a la celebración de la vista del juicio, con los medios de prueba que tenga y de que intente valerse.

Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

Núm. 21.948

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 119 de 1989, instados por Carmelo Guillén Sola y otros, contra Nieto Jimeno, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 15 de mayo próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Nieto Jimeno, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.249

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 10 de 1987, a instancia de doña Pilar Moreno Gil, contra herencia yacente de don Lamberto Marquina Larpa, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Se ha señalado para la primera subasta el día 3 de mayo próximo, a las 11.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 17 de mayo siguiente, a las 11.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 31 de mayo próximo inmediato, también a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se

admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

## Relación de bienes:

Piso cuarto izquierda, tipo D, en paseo Fernando el Católico, de 91,44 metros cuadrados útiles. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.287, libro 196, folio 143, finca 15.136.

Mitad indivisa del puesto de mercado números 6, 7 y 8 en la entreplanta de la casa en la plaza de España, 5, con acceso también por la calle Dato, número 28, de 30,28 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al tomo 1.489, libro 256, folio 144, finca 24.039.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 5.950.000 pesetas.

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En todo lo demás deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

## Cédula de notificación

Núm. 15.862

En ejecución número 25 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de Ana Rodrigo Molino, contra Cooperativa Aragonesa del Zapato Artesano, S. C. L., por reclamación de rescisión de contrato, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1989. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Cooperativa Aragonesa del Zapato Artesano, S. C. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 290.302 pesetas de principal y otras 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que así conste y sirva de notificación a Cooperativa Aragonesa del Zapato Artesano, S. C. L., expido el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

## TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial